

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA**
SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá, D. C., mayo treinta y uno de dos mil veintidós.

Proceso : Ejecutivo.
Radicado : 25290-31-84-001-2017-00228-01.

Comoquiera que las copias del expediente remitidas por la primera instancia no resultan suficientes para desatar la alzada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 324 del C. G. del P. y el Decreto 806 de 2020, se ordena al Juzgado de Familia del Circuito de Fusagasugá que remita las AZs contentivas de las pruebas allegadas por el heredero Luis Hernán Beltrán Peralta.

Dichos documentos deberán enviarse a las direcciones: <seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co> y <nrodrigv@cendoj.ramajudicial.gov.co>, en el término de un (1) día contabilizado a partir de la respectiva comunicación o de manera física a la Secretaría de la Sala Civil-Familia de este Tribunal.

Secretaría oficie al a-quo para que suministre las copias referidas y, una vez cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho.

Notifíquese

JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS
Magistrado

Firmado Por:

Juan Manuel Dumez Arias
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b261ca88d052ed91a88f1ba2497526b1c160c3f1fcfb1533f4afb7fe1d24b6a7

Documento generado en 31/05/2022 03:19:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>